



Resolución Directoral

N° 1832 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 27 de ~~Noviembre~~ del 2025

VISTO: El Memorando N° 1653-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, Reporte N° 236-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, de fecha 30 de octubre de 2025, Reporte N° 272-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe N° 73-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, de fecha 17 de septiembre de 2025, demás documentación que forma parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar la salud de la población, función que se materializa mediante las políticas, programas y acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Salud, en el marco de la descentralización administrativa;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud Junín; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como a las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";

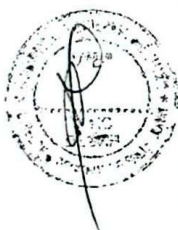
Que, mediante Informe N° 149-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP, informa que en el marco de la Resolución Ministerial 099-2014/MINSA que aprueba la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 197-MINSA/DGSP.V.01, directiva administrativa que establece la "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD", en el ITEM 5.6 La cartera de servicios de salud debe ser **actualizada anualmente por el establecimiento de salud**, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. Considerar el pedido de la temporalidad por un año de la cartera de servicios;

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY CEJENENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Que, se considera pertinente la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por el Ministerio de Salud, regula los procedimientos y criterios técnicos para la aprobación de las carteras de servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;

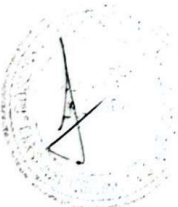
Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: *"la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta"*;



Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que *"Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes"*;



Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: *"la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutive de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;



Que, igualmente, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: *"los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda"*;

Que, los documentos técnicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, con Reporte N° 236 -2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, mediante el cual se remite el Sustento Técnico de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutive, conforme a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para el reconocimiento y ejecución de la cartera respectiva el Reporte N° 272-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, emitido por la, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, a través del cual se informa sobre el levantamiento de observaciones y se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos para la aprobación de la cartera de servicios, el Informe N° 73-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, que recomienda la emisión del acto resolutive respectivo, a fin de garantizar la vigencia, legalidad, orden y financiamiento de las prestaciones del establecimiento de salud en el marco de la gestión sanitaria regional;

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SOFA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



Resolución Directoral

Nº 1832 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 27. de ~~Noviembre~~ del 2025

Que, mediante Memorando Nº 1653-2025-GRJ-DRSJ-DG, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el cual dispone se proyecte la Resolución Directoral del Puesto de Salud CAPIRUSHARI, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS Nº 00000435, clasificada en la Categoría I-2, en mérito a los documentos técnicos emitidos por las instancias competentes;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01, y demás normas complementarias y conexas; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, aprobado por el Decreto Regional correspondiente, y las normas de gestión del Ministerio de Salud;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 039-2025-GRJ/GR;

Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Asesora Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del PUESTO DE SALUD CAPIRUSHARI, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS Nº 00000435, clasificada en la Categoría I-2 conforme a los sustentos técnicos y anexos Nº 01-02 presentados por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

| Nº | CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | CATEGORÍA |
|----|------------------------|-----------------------------|-----------|
| 01 | 00000435 | PUESTO DE SALUD CAPIRUSHARI | I-2 |

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY R. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



RED DE SALUD SATIPO
ANEXO N° 01- POR UPSS
"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
PUESTO DE SALUD CAPIRUSHARI, CATEGORIA I-2"

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|--|--|
| 1 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico (a) general |
| 2 | CONSULTA EXTERNA | Teleconsulta ambulatoria por médico (a) general |
| 3 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera(o) |
| 4 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud |
| 5 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra |
| 6 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general |
| 7 | CONSULTA EXTERNA | Teleorientación por médico cirujano |
| 8 | CONSULTA EXTERNA | Telemonitoreo por profesional de la salud |

ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

| N° | ACTIVIDAD | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|-------------------------------------|---|
| 1 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por Personal de la Salud no Médico |
| 2 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General |
| 3 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención en tópico de procedimientos de enfermería |
| 4 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de parto inminente |
| 5 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por Médico(a) General |
| 6 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por Profesional de la Salud (enfermera(o),obstetra) |
| 7 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones Educativas y comunicacionales por Personal de Salud (*) |
| 8 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud (*) |
| 9 | Actividad en Salud Pública | Investigación Epidemiológica de Eventos de Importancia en Salud Pública |
| 10 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia de la Calidad de Agua |
| 11 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia y Control de Vectores y Reservorios |
| 12 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia, Prevención y Control de Accidentes Punzocortantes |
| 13 | Actividad en Salud Pública | Promoción y Protección de la Seguridad en el Trabajo y el bienestar de los Trabajadores por Personal de Salud |
| 14 | Actividad en Salud Pública | Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud |
| 15 | Actividad en Salud Pública | Coordinación para la vigilancia ciudadana |
| 16 | Actividad en Salud Pública | Visita domiciliaria por ACS |
| 17 | Actividad en Salud Pública | Nutrición Integral |
| 18 | Actividad en Salud Pública | Prevención y diagnóstico precoz del Cáncer |



DIRECCION REGIONAL JUNIN
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 PUESTO DE SALUD CAPIRUSHARI
 M.C. ELONDES MATOS
 M.C. ELONDES MATOS
 M.C. ELONDES MATOS
 M.C. ELONDES MATOS
 M.C. ELONDES MATOS

DIRECCION REGIONAL JUNIN
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 LIC. ENF. ELIZABETH BAQUERO MORALES
 C.E.P. N° 18332
 COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE INTERACCION PRESTACIONAL
 ORGANIZACION Y PLANEACION
 M.C. CD. Pamela V. González Zárate
 COP: 271854
 COORDINADORA REGIONAL RIS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 PSIC. RUPA ALENZO ALVALDES TINOSTOZA
 DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 Lic. en enf. Betty I. Terreros Lazo
 CEP 41640
 JEFE (E) DE MICRO RED DE SALUD MAZAMARI

RED DE SALUD SATIPO
 PUESTO DE SALUD CAPIRUSHARI
 Dr. Luis Blas Carrizo Porras
 M.C. BLAS CARRIZO PORRAS

Dr. Charles Luis Flores Valdivia
 M.C. CHARLES LUIS FLORES VALDIVIA

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 SERVICIOS DE SALUD
 ING. JIMMY K. CENTENO SORA
 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



Resolución Directoral

Nº 1832 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 27 de ~~Noviembre~~ del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Cartera de Servicios del Puesto de Salud CAPIRUSHARI, aprobada por el presente acto resolutivo, tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud. --

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Puesto de Salud CAPIRUSHARI, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios. -----

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín, Puesto de Salud CAPIRUSHARI, Oficina de Control Interno y a los demás estamentos correspondientes, para los fines pertinentes. -----

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN

Enf. Clifor Cuitipaco López
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

NG. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
Lo que trata de la Unidad para el aseguramiento e intercambio

Mrs. Lourdes Huancayo Centeno
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN